



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

15 de junio de 2023

Radicación: 186104089001-2023-00077-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: BANCOLOMBIA S. A.
Demandado: James Albeiro Penna Fernández
Auto: Interlocutorio Civil No. 069

Por reunir los requisitos (CGP, art. 82 y ss) y como quiera que los títulos base de recaudo cumplen con las exigencias legales (CGP, art. 422), es procedente proferir el mandamiento de pago solicitado (CGP, art. 430 y 431). Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de primera instancia en contra de James Albeiro Penna Fernandez, con el fin de que cancele a favor de BANCOLOMBIA S. A. las siguientes cantidades:

1.1.- \$48.243.948 por capital según Pagaré No. 8470086829.

1.2.- \$3.783.217 por capital según Pagaré No. 8470086830.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre las sumas de capital (numerales 1.1, 1.2) a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera (Ley 510 de 1999, art. 111) desde que cada obligación se hizo exigible (23/12/2022) y hasta que se efectúe el pago total.

2.- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada (CGP, art. 290-1 y 291-3, Ley 2213/2022, art. 8), advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones.

4.- Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorro, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado (CGP, art. 593-10 y 599) en los siguientes bancos o entidades financieras: Banco Agrario de Colombia, Banco de Occidente, Banco Itaú, BBVA Colombia, Colpatria, Davivienda, BCSC Caja Social, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco Sudameris, Banco AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, Banco Pichincha, Banco Falabella, Bancamia, Banco W. Límitese la medida a la suma de \$90.000.000. Ofíciase.

5.- Decretar el embargo del vehículo automotor (art. 593-1 CGP) al cual corresponde la placa DVV-449, Modelo 2021, Marca RENAULT, Línea KWID. Color gris estrella, de propiedad del demandado. Ofíciase.

6.- Reconocer personería para actuar a la Abogada Diana Esperanza León Lizarazo (CC 52.008.552 - TP 101.541) como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



Juan Carlos Barrera Peña

Nota: Compensatorios del Juez 01 y 02 de junio/2023

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0eb12397c1193d7cc5da3c3de3c4b9435369a6f349065dd94cea78385b1ad3b**

Documento generado en 15/06/2023 04:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

15 de junio de 2023

Radicación: 186104089001-2022-00201-00
Proceso: Verbal Sumario – Alimentos - Aumento
Demandante: Librada Caicedo Parra
Demandado: Renzo Alejandro Cuellar Joven
Auto: Sustanciación Civil No. 039

Teniendo en cuenta que este Juzgado debe cumplir turno de control de garantías el fin de semana correspondiente a los días 17, 18 y 19 de junio de 2023, comunicado mediante oficio CSJCAQOP23-664 del 14 de junio de 2023, y concedidos los compensatorios durante los días 21 a 23 del mismo mes y año, se hace necesario reprogramar la audiencia (CGP, art. 392) para el miércoles 28 de junio de 2023, hora: 9:00 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc2c13b683ce7530269902ee66b2aa7e46c66afac2e36ca12751e4ddd7a576e**

Documento generado en 15/06/2023 04:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

15 de junio de 2023

Radicación: 186104089001-2022-00064-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Hernando Matiz Jiménez
Demandado: Oscar Alexander Neuta Lugo
Auto: Sustanciación Civil No. 040

Surtido el emplazamiento en debida forma (art. 108 CGP, L.2213/2022 art. 10), se designa como curador ad-litem (art. 48, num. 7 CGP) del demandado a la Abogada Neidy Gómez Méndez (CC 1.115.791.753, TP 289.181, correo: neidycgsunidos@gmail.com).

Por Secretaría comuníquese (art. 48, num. 7 CGP) y hágansele las advertencias correspondientes.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) a cargo de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de574e322503bffdbbe6396392d67d8de6844f577d34e6776e87d86f243cec8**

Documento generado en 15/06/2023 05:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

15 de junio de 2023

Radicación: 186104089001-2021-00144-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Sara Yineth Paez Alvira
Auto: Sustanciación Civil No. 070

Teniendo en cuenta la solicitud anterior, para la realización de la diligencia de secuestro se fija nuevamente el día miércoles 19 de julio de 2023 a las 8:00 a.m. Comuníquesele al secuestre designado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca3b34d3a8ef9336d51a7eb953e323461db3fc8e3ecd192e8afb13a2755b647**

Documento generado en 15/06/2023 04:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>